



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintinueve (2021)

Demandante : COOPERATIVA - UTRAHUILCA
Demandado : MARIA PAULINA CANGREJO CUPITRA
Radicación : 2013-00031

Al reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza presentada por **MARIA PAULINA CANGREJO**, con el fin de que se le conceda y se le designe apoderado(a) judicial de oficio, para el trámite de proceso ejecutivo en su contra que adelanta la COOPERATIVA UTRAHUILCA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado, con los efectos previstos en el artículo 154 del CGP.

2º- OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** de la ciudad, a fin de que por intermedio de dicha oficina proceda a designar un apoderado al solicitante, para el trámite del citado proceso.

Oficiese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ